



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FACPYME) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BONO CONSUMO REACTIVEM"

REUNIDOS

De una parte, D. Felip Sánchez i Gamero, en su condición de Regidor de Comerç de l'Ajuntament d'Elx, en nombre y representación de éste, con NIF nº P-0306500-J, domiciliado en Plaça de Baix s/n de Elx, y asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Carlos Baño Marhuenda en su calidad de presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), domiciliada en Alicante, Calle San José, 2 1º de esta localidad, y provista con C.I.F. G-03831278, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que desde la Regidoria de Comerç se trabaja en diversas líneas tendentes a impulsar la reactivación comercial para paliar los efectos negativos que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre el comercio local.

SEGUNDO.- FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del comercio de proximidad y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la provincia de Alicante, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

TERCERO.- Que el Ajuntament d'Elx, a través de la Regidoria de Comerç, contempla entre las acciones a implantar, el apoyo a las organizaciones y asociaciones representativas del sector comercial en el desarrollo de actuaciones tendentes a incrementar el atractivo de los establecimientos comerciales y aumentar el paso de clientes por los mismos.

CUARTO.- Que el Ajuntament d'Elx y FACPYME con la intención de incentivar las compras en el comercio local y ayudar a la recuperación comercial deciden colaborar en un programa "**BONO CONSUMO REACTIVEM**" desarrollado de forma conjunta al objeto de que los comercios locales incrementen sus ventas y paliar los efectos negativos que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre el comercio local.



Ajuntament d'Elx

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio es apoyar la actividad de FACPYME como entidad colaboradora del Ayuntamiento para la implementación y ejecución del programa **"BONO CONSUMO REACTIVEM"** con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, en una acción de fomento del comercio local.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN.

El Ajuntament d'Elx contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de 141.200 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 709/20/21 BONOS COMERCIO AYUDAS COVID.

TERCERA: APORTACIONES DEL AJUNTAMENT D'ELX

1. Aportar la cantidad económica 141.200 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:
 - a. Un importe de 120.000 euros como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a las personas que realicen compras en los establecimientos del término municipal de Elx que se adhieran a la campaña que consistirá en la puesta en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.
 - b. Un importe de 21.200 euros destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:
 - Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos.
 - Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes.
 - Gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.



- Gastos bancarios relativos a las operaciones de pago a los comercios participantes.
2. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.

CUARTA: OBLIGACIONES DE FACPYME

FACPYME actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUMO REACTIVEM" del Ajuntament d'Elx.

FACPYME se compromete por medio del presente convenio a:

- Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web y comunicación de campaña.
- Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.
- Poner a la venta los "bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
- Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio
- Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos comercio, en los términos de la convocatoria.
- Informar y apoyar a los establecimientos que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas, de acuerdo con las instrucciones del programa.
- Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Confederación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
- Justificar al Ayuntamiento el 100% de la subvención concedida.
- Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de



Ajuntament d'Elx

los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ajuntament d'Elx para facilitar el control y la justificación.

- Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Regidoria de Comerç del Ajuntament d'Elx), importe recibido y actuación subvencionada.

QUINTA: PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, la Regidoria de Comerç facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del ayuntamiento de Elche, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Elche, al e-mail dpd@elche.es.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa "BONO CONSUMO REACTIVEM" desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.



OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizada la campaña FACPYME, como entidad colaboradora, deberá presentar antes del 31 de marzo de 2022, al Ajuntament d'Elx, a través de la sede electrónica municipal, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

e) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el detalle de la difusión de la campaña realizada.

A.- JUSTIFICACIÓN DE LOS BONOS CONSUMO

a) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento receptor, importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio. Este listado se enviará en formato excell.

b) El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

B- JUSTIFICACIÓN DE LA GESTION

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior al 100% de la subvención (21.200,00 euros) e incluirá:

- **Memoria económica** en la que se relacionen las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad receptora de la subvención en las que deberá constar:
 - Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
 - Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.



- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- **Documentos justificativos de los gastos del personal** adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPYME.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

- **Declaración responsable** debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de marzo de 2022. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ajuntament d'Elx, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ajuntament d'Elx, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio



Ajuntament d'Elx

de conformidad, y, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la, Base nº 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, publicadas en el BOP de Alicante del día 3 de febrero de 2021, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de FACPYME dará lugar a lo no contribución económica a que hace referencia la cláusula tercera, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica

Por el Ajuntament d'Elx

Por la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (FACPYME)



D. Felip Sànchez i Gamero
Concejal de Comercio

D. Carlos Baño Marhuenda
Presidente de la Federación

El secretario municipal

D. Antonio Izquierdo Garay



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO REACTIVEM”

1.- Objeto

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas de la Covid-19 en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. Forma de gestión.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPyme), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ajuntament d'Elx, a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. Comercios y establecimientos participantes.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Elx, con un máximo de 10 trabajadores de alta el día 31 de diciembre de 2020, que se deberá acreditar mediante la presentación de declaración responsable.

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.:

4. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña (<https://elx.bonoconsumo.es/>) que creará la entidad colaboradora FACPyme. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

El plazo para adherirse se abrirá el 20 de diciembre de 2021 y se cerrará el 20 de enero de 2022.

5. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.



Ajuntament d'Elx

- Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.
- El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de adquisición del bono.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.
- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 200 €. La subvención sería de 100€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 100€), independientemente del número de bonos que adquiera.
- El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.

6. Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña desde el día 7 hasta el 31 de enero de 2022. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el día 7 de enero y finalizará el 31 de enero de 2022.

8. Publicidad de la Convocatoria.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ajuntament d'Elx en el apartado de Comercio, www.elche.es/comercio, en la web creada por FACPYME (<https://elxbonoconsumo.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.^a los bonos de comercio podrán gastarse en los comercios de Elx que NO figuren en la lista siguiente ¹ⁱ:

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos;

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos. Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos
Diversos.

Grupo 755. Agencias de viaje.

Grupo 756: actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Agrupación 82. Seguros

Grupo 832. Médicos especialistas (excluidos estomatólogos y odontólogos).

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

¹ Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):



Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.

Grupo 838. Ópticos-optometristas y podólogos.

Grupo 839. Masajistas, bromatologos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.

Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.